

FECHA: 10/04/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

| | |
|---------------------------------|------------|
| CLAVE DE COTIZACIÓN | DMXI |
| SERIE | 15 |
| TIPO DE ASAMBLEA | TENEDORES |
| FECHA DE CELEBRACIÓN | 09/04/2025 |
| HORA | 11:00 |
| PORCENTAJE DE ASISTENCIA | 96.51 % |

ACUERDOS

PRIMERO. Se toma conocimiento del informe presentado por la Emisora a la asamblea respecto de: (i) la situación actual del Parque Eólico; y (ii) el estatus que guarda la formalización de las modificaciones al Título, aprobadas por las Asambleas de Tenedores de fechas 9 de mayo de 2022 y 23 de enero de 2024; sin que lo anterior implique una manifestación de conformidad con la información presentada, o bien un reconocimiento o aceptación implícito por parte de la Asamblea de Tenedores sobre su contenido o su exhaustividad.

SEGUNDO. Se solicita a la Emisora que: (i) se siga presentando un informe escrito al Representante Común de manera mensual sobre los avances del trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles ante el Registro Nacional de Valores y los demás trámites relacionados con dicha actualización ante la CNBV, la BMV y el Indeval, incluyendo sin limitar, el canje del Título ante Indeval a efecto de reflejar las modificaciones correspondientes aprobadas en las Asambleas de Tenedores de fechas 9 de mayo de 2022 y 23 de enero de 2024 para que éste lo ponga a disposición de los Tenedores que así lo soliciten y a los miembros del Grupo de Trabajo y (ii) presente el plan de acción del Operador para la puesta en marcha de ciertos aerogeneradores del Parque Eólico.

TERCERO. Se aprueba diferir por hasta 60 (sesenta) días naturales adicionales contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la presente Asamblea de Tenedores, es decir el 10 de abril de 2025, (el "Plazo de Espera"), para el ejercicio del derecho de los Tenedores de notificar al Representante Común la declaración del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles única y exclusivamente respecto del incumplimiento a la obligación de pago a que se refiere el evento relevante publicado por la Emisora el 30 de enero de 2025 y, en consecuencia, dicho asunto se discuta y, en su caso, se resuelva, en la Asamblea Subsecuente; en el entendido que: (a) tanto los Tenedores en su conjunto como en lo individual se reservan todos los derechos que tengan o puedan llegar a tener derivados del Título, los Documentos de la Emisión, los Documentos del Parque Eólico, la Garantía y/o la legislación aplicable relacionados con el incumplimiento de pago de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitación, la facultad de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme al Título, ya que la presente espera no implica modificación alguna a las obligaciones previamente pactadas; (b) los Tenedores se reservan el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores en cualquier otro momento, en caso de que ocurran actos o hechos relevantes o materiales respecto de la Emisora y/o el Parque Eólico, o bien, por cualquier otra razón que determinen a su discreción que así lo amerite, en la cual podrán acordar, entre otros asuntos: (i) el ejercicio de sus acciones en contra de la Emisora y el Garante a efecto de exigir el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) declarar el incumplimiento parcial o total por parte de la Emisora y/o el Garante de lo resuelto por la presente Asamblea y/o (iii) declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles; y (c) en adición a la información que deberá ser presentada a la Asamblea de Seguimiento, la Emisora deberá presentar el 30 de abril de 2025 un planteamiento por escrito, a entera satisfacción de los Tenedores, de los términos y condiciones legales y financieros razonables encaminados a proteger los intereses de los Tenedores y garantizar la continuidad operativa del Parque Eólico, para revisión y comentarios de los Tenedores y del Representante Común, acompañado de los proyectos de los documentos reflejando dicho planteamiento (el "Planteamiento de la Reestructura").

El periodo de espera antes referido terminará automáticamente sin responsabilidad para los Tenedores o el Representante Común y dejará de surtir efectos sin necesidad de declaración judicial, notificación judicial y/o extrajudicial a la Emisora, prueba o acto alguno, precisamente el día 8 de junio de 2025, o antes si:

FECHA: 10/04/2025

- (i) La Asamblea de Tenedores aprueba la terminación del Periodo de Espera en caso de que cualquiera de los Tenedores (de forma individual o en conjunto) que represente el 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, notifique que las declaraciones o información publicada por la Emisora o presentada a los Tenedores resulta falsa, incompleta o incorrecta con base en la información y documentación que haya sido proporcionada por la Emisora o sus asesores externos,
- (ii) La Emisora omite publicar o presentar información o solicitar la publicación de los eventos relevantes respectivos que en términos del Título, los Documentos del Parque Eólico, la Garantía o cualquier otro Documento de la Emisión, así como de lo resuelto en la Asamblea de Tenedores y/o la legislación aplicable esté obligada la Emisora a hacerlo o informarlo y que afecte a la Emisión o el Parque Eólico;
- (iii) La Emisora solicita o resulta ser demandada, para ser declarada en concurso mercantil, disolución, liquidación, quiebra, reorganización o similar;
- (iv) La Emisora demanda, o bien, inicia o ejerce, respectivamente, cualquier procedimiento o acción legal, independiente de su naturaleza, en contra del Fiduciario, el Representante Común, el Garante y/o los Tenedores (incluyendo a sus respectivas afiliadas o subsidiarias, así como a sus respectivos accionistas, consejeros, empleados o sucesores) en relación con cualquier obligación derivada del Título, el Fideicomiso de Garantía, la Garantía y la Prenda sin Transmisión de Posesión, respectivamente; y/o
- (v) Cualquier juez o autoridad competente admite a trámite y/o notifica cualquier tipo de acción, demanda o solicitud de cualquier persona, tendiente a embargar, asegurar, retener, suspender o impedir que la Emisora cumpla con sus obligaciones al amparo del Título, o bien, que le impida disponer total o parcialmente de su patrimonio, incluyendo derechos fideicomisarios, o sobre cualquier tipo de permiso, concesión o cualquier otro necesario para el cumplimiento de su objeto social y/o de sus obligaciones conforme a los Documentos del Parque Eólico.

Lo anterior, en el entendido que en caso de ocurrir alguno los supuestos señalados en los incisos ii) al v) anteriores, los Tenedores (en los términos señalados en dichos incisos), el Fiduciario y/o cualesquier parte que tenga conocimiento de los supuestos señalados podrá notificar al Representante Común por escrito, adjuntando a dicha notificación la información que acredite la actualización de estos, y/o de igual manera en caso de que el Representante Común tenga conocimiento, podrá notificar a las demás partes la actualización de los mismos mediante la publicación de un evento relevante y, en consecuencia, se autoriza e instruye al Representante Común proceda a publicar el referido evento relevante informando sobre la terminación del periodo de espera derivado de lo previsto con anterioridad. En el entendido que, no obstante que puedan o no presentarse los anteriores supuestos, es facultad exclusiva de los Tenedores, dar por terminado el periodo de espera otorgado en términos de la presente Resolución, sin que resulte necesario justificación alguna al respecto.

Asimismo, en caso de ocurrir el supuesto señalado en el inciso i) anterior los Tenedores que represente el 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación (en los términos señalados en dicho inciso) podrán notificar al Representante Común por escrito, adjuntando a dicha notificación la información que acredite la actualización de este supuesto, a efecto de que éste convoque a una Asamblea de Tenedores, la cual podrá determinar la terminación anticipada del Plazo de Espera.

CUARTO. Se instruye al Representante Común a convocar a una Asamblea de Tenedores para tener verificativo el 30 de abril de 2025 (la "Asamblea de Seguimiento") a efecto de que la Emisora presente de manera informativa las proyecciones financieras y la propuesta de reestructura de la Emisión, con el fin de que los mismos se sometan a aprobación de en una Asamblea de Tenedores posterior.

QUINTO. Salvo que los Tenedores resuelvan algo distinto en una Asamblea de Tenedores en cualquier momento, se instruye al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores que tenga verificativo a más tardar dentro (i) de los 30 (treinta) días naturales siguientes al inicio del Plazo de Espera, es decir el 9 de mayo de 2025, en caso de que la Emisora no presente el Planteamiento de la Reestructura o (ii) de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al inicio del Plazo de Espera, es decir el 8 de junio de 2025, en caso de que la Emisora presente el Planteamiento de la Reestructura; para dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, incluyendo sin limitar, la entrega por parte de la

FECHA: 10/04/2025

Emisora de la información relacionada en los puntos anteriores, así como resolver, en su caso, sobre el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea Subsecuente").

SEXTO. Se instruye al Representante Común notificar al Fiduciario la ampliación del plazo de la suspensión de la Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado realizada al Fiduciario, informando lo resuelto en la presente Asamblea de Tenedores, especificando que el surtimiento de efectos de la misma queda suspendido hasta la fecha en que; (i) la Asamblea Subsecuente o cualquier otra Asamblea de Tenedores resuelva lo contrario, o bien, (ii) la expiración del Plazo de Espera, lo que ocurra primero, instruyéndose para dichos efectos al Representante Común a notificar oportunamente dicha circunstancia al Fiduciario por escrito.

SÉPTIMO. Los Tenedores, en este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar resuelven que los acuerdos adoptados en la presente Asamblea; (i) no otorgan dispensa alguna a la Emisora y/o al Garante respecto del incumplimiento de sus obligaciones conforme al Título de los Certificados Bursátiles y el Contrato de Constitución de Garantía y (ii) reafirman en este acto a la Emisora y al Garante su incumplimiento, requiriéndoles a los mismos la observancia de lo resuelto en la presente Asamblea de Tenedores.

OCTAVO. Se solicita a la Emisora que proporcione directamente a los Tenedores y/o al Representante Común, quien a su vez lo pondrá a disposiciones de los Tenedores que así lo soliciten y a los miembros del Grupo de Trabajo, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de solicitud de cualquier información que se solicite en un momento, relacionada con el Parque Eólico, incluyendo, sin limitar, información sobre la situación financiera, operativa, legal, de cumplimiento regulatorio y de cobranza del mismo y cualquier otra información sea requerida por los Tenedores, a través del Representante Común y/o por el Grupo de Trabajo

NOVENO. Se solicita a la Emisora que proporcione directamente a los Tenedores y/o al Representante Común, quien a su vez lo pondrá a disposición de los Tenedores que así lo soliciten y a los miembros del Grupo de Trabajo, lo antes posible, toda la información relacionada con la propuesta para resolver su situación financiera y los incumplimientos de pago de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar: (a) el Planteamiento de la Reestructura; (b) planes de trabajo y calendarios detallados con hitos concretos, acompañados de reportes periódicos sobre su ejecución; (c) propuesta de paquete de garantías de pago de los Certificados Bursátiles más robusto tanto de la Emisora como del Garante, respaldando los compromisos asumidos, posibles situaciones futuras de insolvencia y su interés en el Parque Eólico; (d) modelos financieros que incluyan las proyecciones de flujo de efectivo del Parque Eólico para los años remanentes al plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles; y (e) una proyección de presupuesto detallado que incluya los gastos mínimos requeridos para mantener la operación del Parque Eólico, para que en caso de que la Asamblea de Tenedores resuelva lo conducente, acompañado de una propuesta de aplicación de recursos remanentes para el pago parcial del Servicio de la Deuda.

DÉCIMO. Se solicita a la Emisora que, previa solicitud por escrito que reciba del Representante Común por instrucciones de cualquiera de los Tenedores con al menos 5 Días Hábiles de anticipación, otorgue acceso a las instalaciones del Parque Eólico a las personas que se especifiquen en dicha solicitud, con el propósito de llevar a cabo una visita de inspección y verificación del estado que guarde el Parque Eólico.

DÉCIMO PRIMERO. Se aprueba la contratación de Hogan Lovells BSTL, S.C. como asesor de los Tenedores y el Representante Común conforme a los términos de la propuesta de servicios presentada a la Asamblea y se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común realizar los actos necesarios a efecto de que los recursos depositados en la Subcuenta de Pago de Intereses, los cuales corresponderían al pago de intereses de los Tenedores sean utilizados para realizar los pagos relacionados con dicho asesor hasta por el monto indicado en su propuesta, por lo que el Representante Común no tendrá obligación alguna respecto al pago de los honorarios y/o gastos, en relación con dicha contratación.

En virtud de los acuerdos adoptados en el punto I y II del orden del día, no se procedió al desahogo del tercer punto del orden del día, por lo que, queda sin materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Esteban Manuel Serrano Hernández, María Magdalena Valdez Vargas, Sebastian de la Cruz Manzanilla o cualquier apoderado del

Acuerdos de Asamblea de Tenedores



FECHA: 10/04/2025

Representante Común, para que de manera conjunta o separada, realicen los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como, realizar los trámites que se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad competente.